



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dra. **KAREN GÓMEZ MOSQUERA**

E.S.D

Radicación:	76001-33-33-013-2024-00137- 00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Miguel Angel Rivera Yopez y otros
Demandado:	Distrito de Santiago de Cali
Acto procesal:	Llamamiento en garantía

Respetuoso saludo,

CAROLINA OCAMPO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.617.507 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderada del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI conforme al poder otorgado que anexo, procedo dentro del término del traslado de la demanda, a LLAMAR EN GARANTÍA a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con NIT. 860.524.654-6 representada legalmente por Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la calle 100 No. 9 A -45 P 12, Bogotá D.C, y a las siguientes compañías que figuran como COASEGURADORAS en la póliza:

- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860026518-6, representada legalmente por Fabio Cabral Da Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 7.325.379 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la CRA. 7 NRO. 71 - 21 Torre. B Piso 7, Bogotá D.C.;
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 891.700.037-9 representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167, con domicilio principal en la Avenida carrera 70 99 72, Bogotá D.C.
- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**¹, identificada con NIT No. 860037707-9, representada legalmente por Diego Fernando Reyes Borrero identificado con cédula de ciudadanía No. 16.284529 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 local 1 Bogotá D.C.;

Lo anterior, atendiendo a que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI es tomador y beneficiario de la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-99400000202** con vigencia desde el **28 de febrero de 2022** hasta el **29 de abril de 2022**.

El llamamiento en garantía se realiza en virtud de la demanda presentada por el señor **MIGUEL ANGEL RIVERA YEPEZ Y OTROS**, que fue interpuesta con el fin de obtener la declaratoria de responsabilidad administrativa del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE

¹ Antes conocida como AIG Seguros Colombia S.A.



CALI por los presuntos perjuicios sufridos en un accidente ocurrido el **26 de abril de 2022** en el cual resultó lesionado el demandante.

I. PRETENSIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Se llama en garantía a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con NIT. 860.524.654-6 representada legalmente por Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la calle 100 No. 9 A -45 P 12, Bogotá D.C; y a las compañías COASEGURADORAS previamente descritas: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.², y; para que a través de su respectivo representante legal, se hagan parte en el proceso y sean condenadas a reintegrar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI el valor ordenado a pagar en caso de una eventual condena en la presente demanda, previa la estricta comprobación de la veracidad de los hechos y las pruebas, la declaración legítima y argumentada de la responsabilidad civil extracontractual y la participación de mi representada en la producción del hecho dañino.

Lo anterior con base en la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-99400000202** con vigencia desde el **28 de febrero de 2022** hasta el **29 de abril de 2022**, interregno dentro del cual ocurrieron los hechos materia de litigio (26 de abril de 2022).

II. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO: En su despacho se tramita demanda de primera instancia contra el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, radicada bajo el número 76001-33-33-013-2024-00137- 00 presentada por el señor **MIGUEL ANGEL RIVERA YEPEZ Y OTROS**, en la cual se pretende la declaratoria de responsabilidad administrativa del ente territorial por los presuntos perjuicios sufridos en un accidente supuestamente ocurrido el 26 de abril de 2022, en el cual resultó lesionado el demandante.

SEGUNDO: El demandante pretende que se condene al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI a reparar los supuestos perjuicios inmateriales, presuntamente causados por una falla del servicio al no preservar el estado de las vías

TERCERO: El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI contrató la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-99400000202**, vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos materia de litigio; razón por la cual, se llama en garantía a la aseguradora y a sus coaseguradoras para que respondan ante una eventual condena en los porcentajes pactados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 64, 65, 66, 67 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2344 del Código Civil.

² Antes conocida como AIG Seguros Colombia S.A.



IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes, con el fin de soportar los hechos y pretensiones del llamamiento aquí expuestos:

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **420-80-994000000202**, vigente para la fecha de los hechos, que ampara el riesgo materia de litigio, contratada con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.
- Copias de los certificados de existencia y representación legal de las compañías: ASEGURADORA SOLIDARIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- El proceso mismo, con todos aquellos documentos aportados con la demanda y la contestación, que se pueden consultar en el aplicativo SAMAI.

V. NOTIFICACIONES

- EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI las recibirá en el correo: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. al correo: notificaciones@solidaria.com.co
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. al correo: notificacioneslegales.co@chubb.com
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. al correo: njudiciales@mapfre.com.co
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. al correo: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Cordialmente,

CAROLINA OCAMPO FRANCO

T.P No. 206.061 del C.S.J

Apoderada Distrito Especial de Santiago de Cali

carolina.ocampo.fr@gmail.com

(Con copia a todos los sujetos procesales)